

JUNTA GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/JG/20/2022

Por el que se aprueban las Reglas para la elaboración y gestión de contratos de personal eventual del IEEM

La Junta General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo, con base en lo siguiente:

G L O S A R I O

CEEM: Código Electoral del Estado de México.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

DA: Dirección de Administración del Instituto Electoral del Estado de México.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

Junta General: Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

LGIFE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Manual de Organización: Manual de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

OPL: Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).

Reglamento Interno: Reglamento Interno del Instituto Electoral del Estado de México.

Reglas: Reglas para la elaboración y gestión de contratos de personal eventual del Instituto Electoral del Estado de México.

SE: Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

A N T E C E D E N T E S

1. Elaboración del Proyecto de Reglas

Elaboró: Lic. José Manuel Sierra Bernal.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

Con la finalidad de normar la elaboración y gestión de contratos de personal eventual del IEEM, la DA elaboró el proyecto de Reglas.

2. Solicitud de la DA

El diecisiete de junio de dos mil veintidós, la DA solicitó a la SE¹ someter a consideración de esta Junta General el proyecto de Reglas.

El presente acuerdo se funda y motiva en las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. COMPETENCIA

Esta Junta General es competente para aprobar las Reglas en términos de la atribución genérica prevista en la fracción X, del artículo 193 del CEEM.

II. FUNDAMENTO

Constitución Federal

El artículo 41, párrafo tercero, Base V establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los OPL, en los términos que establece la propia Constitución Federal.

LGIFE

El artículo 98, numerales 1 y 2 determina que los OPL:

- Están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la propia LGIFE, las Constituciones y leyes locales. Serán profesionales en su desempeño. Se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- Son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la LGIFE y las leyes locales correspondientes.

¹ Mediante oficio IEEM/DA/1267/2022.

Constitución Local

El artículo 11, párrafo primero prevé que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de la gubernatura, diputaciones a la Legislatura del Estado, así como de integrantes de ayuntamientos son funciones que se realizan a través del IEEM, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios. En el ejercicio de esta función, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, y perspectiva de género serán principios rectores.

El párrafo segundo señala que el IEEM es autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, así como, profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos, operativos y de vigilancia.

El párrafo noveno indica que la ley electoral determinará las reglas para la organización y funcionamiento de los órganos del IEEM.

En el párrafo décimo primero, del artículo de mérito se revela que las leyes determinarán los regímenes laborales y de responsabilidades de las y los servidores públicos del IEEM.

CEEM

El artículo 168, párrafo primero establece que el IEEM es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

El artículo 169, párrafo primero refiere que el IEEM se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales relativas, las que emita el Instituto Nacional Electoral, las que le resulten aplicables y las del propio CEEM.

El artículo 193, fracción X, prevé la atribución genérica de la Junta General para aprobar las Reglas.

El artículo 203, fracción I prevé como atribución de la DA, aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del IEEM.

Reglamento Interno

El artículo 13, relata que los objetivos y funciones de las áreas que integran la estructura orgánica del IEEM, estarán definidos en el Manual de Organización y demás disposiciones legales aplicables.

El artículo 24 dispone que, atendiendo a la disponibilidad presupuestal, la Junta General podrá autorizar modificaciones a la plantilla de personal eventual, previa solicitud y justificación de las direcciones o unidades y la aprobación de la SE.

El artículo 39 indica que la DA es el órgano del IEEM encargado de organizar y dirigir la administración de los recursos humanos, materiales y financieros, con el fin de proporcionar oportunamente el apoyo necesario a las diferentes áreas, para el cumplimiento de sus funciones, atendiendo en todo momento las necesidades de los órganos que lo conforman.

El artículo 51, párrafo segundo precisa que la relación laboral se establecerá mediante nombramiento o contrato por tiempo determinado, el cual, deberá ser expedido por la SE, previo al inicio de la prestación del servicio, teniendo la calidad de personal permanente o eventual.

El artículo 54 señala los datos que se deben establecer en los contratos por tiempo determinado o prestación de servicios profesionales.

Manual de Organización

El Apartado VII, numeral 17.1.1 norma lo concerniente al departamento de personal de la DA, indicando como su objetivo, el formular y coordinar los procesos de ingreso, permanencia y término de las relaciones laborales ente el IEEM y el personal, así como administrar las remuneraciones del propio personal.

En esa tesitura, dicho numeral refiere -entre otras funciones- el elaborar y gestionar la suscripción de los nombramientos y contratos del personal del IEEM.

III. MOTIVACIÓN

Esta Junta General -atendiendo a la disponibilidad presupuestal- puede autorizar modificaciones a la plantilla de personal eventual del IEEM, previa solicitud y justificación de las direcciones o unidades y la aprobación de la SE².

² Artículo 24 del Reglamento Interno.

Elaboró: Lic. José Manuel Sierra Bernal.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

En el IEEM el órgano encargado de organizar y dirigir la administración de los recursos humanos, a fin de proporcionar de manera oportuna el apoyo necesario a las diferentes áreas, para el cumplimiento de sus funciones es la DA³.

Por ello para el caso del personal eventual, la relación laboral debe establecerse mediante contrato por tiempo determinado⁴, mismo que debe ser elaborado y gestionado por la DA a través de su Departamento de Personal⁵.

En tal sentido, mediante oficio IEEM/DA/1267/2022, la DA remitió a la SE -entre otros proyectos- las “Reglas para la elaboración y gestión de contratos de personal eventual” para la consideración de esta Junta General.

Una vez que se conoció y analizó el proyecto de mérito, este órgano de dirección observa -de manera clara y precisa- un método de trabajo, las actividades correspondientes y el diagrama de flujo de las mismas.

Cabe hacer mención que se considera necesario tener reglas definidas para elaborar y gestionar los contratos de personal eventual, a fin de contar con un instrumento jurídico-administrativo que formalice la relación laboral entre el IEEM y el personal eventual.

Por lo fundado y motivado se:

ACUERDA

PRIMERO. Se aprueban las Reglas en los términos del documento adjunto.

SEGUNDO. Las Reglas entrarán en vigor al siguiente día de su aprobación por esta Junta General.

TERCERO. Notifíquese la aprobación de las Reglas a la DA, a fin de que provea lo necesario para su aplicación.

Así lo aprobaron, por unanimidad de votos, las y los integrantes de la Junta General con derecho a voto, en la sexta sesión ordinaria celebrada el veintiocho de junio de dos mil veintidós, en modalidad de videoconferencia conforme al acuerdo IEEM/CG/11/2020, firmándose en términos de lo

³ Artículo 39 del Reglamento Interno.

⁴ Párrafo segundo del artículo 51 del Reglamento Interno.

⁵ Viñeta siete, del apartado Funciones, del numeral 17.1.1 del Manual de Organización.

establecido por el artículo 8, fracción X, del Reglamento de Sesiones de la Junta General y el acuerdo INE/CG12/2021.

“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”

A T E N T A M E N T E

CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL DEL CONSEJO GENERAL

(Rúbrica)

MTRA. LAURA DANIELLA DURÁN CEJA

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

(Rúbrica)

**MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL
SECRETARIO EJECUTIVO**

DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN

(Rúbrica)

LIC. VÍCTOR HUGO CÍNTORA VILCHIS

DIRECTORA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

(Rúbrica)

MTRA. LILIANA MARTÍNEZ GARNICA

DIRECTOR DE PARTIDOS POLÍTICOS

(Rúbrica)

**LIC. OSVALDO TERCERO GÓMEZ
GUERRERO**

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

(Rúbrica)

MTRO. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO

**DIRECTORA JURÍDICO CONSULTIVA
COMO INTEGRANTE DE LA JUNTA GENERAL**

(Rúbrica)

MTRA. MAYRA ELIZABETH LÓPEZ HERNÁNDEZ

